

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

de dos mil veinte (2020)

03 JUL

Ejecutivo de Alimentos: 2013-00987

En atención al informe secretarial visible a folio 17 del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en el auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se DISPONE:

1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos, instaurada por IVANNA ELIZABETH VARGAS VELASCO, contra IVÁN RICARDO VARGAS MALDONADO.

2.- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 46 FECHA 06 JUL 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
SECRETARIA TB